Invita a presentar propuestas para contratar: Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento con lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 de 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,) que le permite a la Institución establecer los procedimientos contractuales para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación. La Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur, como entidad Pública del servicio educativo, está reglada con respecto a los recursos que recibe y ejecuta dentro de sus presupuestos anuales, a través del Fondo de Servicios Educativo a cumplir con aspectos legales y técnicos de la parte contable y financiera. Dicha obligación se encuentra establecida por el artículo 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015, que dice: Contabilidad. Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación. La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal. PARÁGRAFO. Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos. De dicha obligación se desprender actividades y tareas que sólo pueden ser realizadas por un Profesional con el perfil idoneo. En virtud a lo anterior el Rector de la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur de Armenia (Quindío), requiere contratar la prestación de los servicios profesionales de un Contador Público, que brinde el acompañamiento, asesoría, orientación, y coordinación en el proceso contable, presupuestal, financiero de tesorería y administrativo del Fondo de Servicios Educativos, al igual que la elaboración y presentación de los informes contables , financieros y presupuestales de la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur; toda vez que de acuerdo con la planta de personal del nivel Administrativo asignada a la Institución, no se cuenta con el perfil para el cargo de Contador. En virtud a ello el Gobierno Nacional estableció entre los usos de los Recursos de los Fondos Educativa, reglamentado en el numeral 11 del artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015 Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del Consejo Directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. Teniendo en cuenta lo anterior, se reitera que la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur, no cuenta con Contador Público que forme parte del personal de planta de la Institución. Por lo anterior y de acuerdo a esta necesidad se debe cubrir, mediante la contratación de un profesional (Contador Público) que le preste servicios de asesoría contable a los Fondos de Servicios Educativos con que cuenta la Institución.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR del Municipio de Armenia, en atención a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en cumplimiento al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo No 1075 del 2015 que compila los decretos 4791 del 2008 y 4807 del 2011, (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008,), establece los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMMLV a través del Reglamento Interno de Contratación.

1.2 OBJETO: Prestación de servicios profesionales de Contador Público, en cuanto a orientar, y acompañar al rector, en los procesos contables, financieros, presupuestales, y de tesorería, así como la refrendación de los estados contables e informes financieros de la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur.

1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Entregar oportunamente y en los plazos previstos los elementos escritos en el objeto del contrato. Formalizar, ejecutar y liquidar el contrato..

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 16 de Julio de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL: Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la

Tesorería de la Institución No 1 de Enero 21 de 2026 con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.82221, por valor de $8,162,000.00 PESOS M/CTE

1.5 FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: un primer (01) pago por valor de DOS MILLONTES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.332.000), correspondiente al cierre de la vigencia anterior y a la presentación de los informes del mes de enero de 2026; y cinco (05) pagos adicionales, cada uno por valor de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.166.000) mensuales correspondientes a los informes y actividades ejecutadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS: INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR del Municipio de Armenia

1.7 LUGAR FISICO EN QUE SE LLEVARA A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS: OFICINA DE RECTORIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR, en Armenia QUINDIO Calle 48 entre Carreras 25 y 26 Barrios Las Acacias.

1.8 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Además de los casos contemplados en la ley, procede el rechazo de la oferta en los siguientes casos:

- El proponente está incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad.
- Entrega extemporánea de la oferta.
- En el caso de que el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijados por la constitución y la Ley.
- Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan falsos datos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir en error a la institución.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la aceptación objetiva de la oferta.
- Cuando los valores de las ofertas sobrepasen el presupuesto oficial.

En cualquiera de los eventos anteriores la decisión de rechazo se informará al respectivo oferente en la dirección aportada en su propuesta.

1.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: La Institución Educativa podrá declarar desierto el presente proceso de Selección inferior a 20 SMLMV, mediante comunicación motivada, únicamente por causas que impidan la escogencia objetiva de la oferta, estas son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta cumpla con las condiciones solicitadas en la presente invitación.
- Cuando falte voluntad de participación.

1.10 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de invitación publica	Enero 21 2026	Cartelera Institucional
Plazo máximo para la presentación de ofertas	Enero 22 2026	Rectoría de la institución
Evaluación y verificación de las propuestas	Enero 22 2026	Rectoría de la institución
Comunicación de la aceptación de la oferta y respuesta a las observaciones	Enero 22 2026	Proveedor

1.11 CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR Capítulo I Artículo 5, Numeral 2. CRITERIOS DE ESCOGENCIA La escogencia se hará teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que

resulten ser más ventajosos para la Institución. En consecuencia, los factores de escogencia se tendrán teniendo en cuenta el cumplimiento de cualquiera de los siguientes criterios: precio - Calidad, beneficio-costo, entrega oportuna de los bienes y servicios, idoneidad (contratos de servicios) y demás que la institución considere, sería el ofrecimiento más favorable a los fines que ella busca. Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La selección de estos perfiles se hará por parte del rector, con fundamento en el requerimiento del servicio y tomando como soporte de la escogencia los documentos de idoneidad presentados, debidamente autorizados por el Consejo Directivo dando cumplimiento con el Art. 11 Numeral 11, del Decreto 4791 de 2008.

2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA:

2.1 FACTOR ECONÓMICO: Valor de la propuesta Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y se determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. De igual forma, de acuerdo con las ofertas presentadas, si la Institución Educativa considera que el precio es artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan ese valor ofertado. Luego de escuchar los argumentos del oferente, se aceptará el rechazo o la continuidad del proceso según el caso.

3. DOCUMENTOS HABILITANTES: El oferente deberá adjuntar a la propuesta los siguientes documentos.

Persona natural:

- Propuesta económica detallada.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Copia del RUT.
- Certificado expedido por la Contraloría, policía (antecedentes judiciales y medidas correctivas) procuraduría, REDAM, Certificado de delitos sexuales.
- Constancia de aportes vigentes al Sistema General de Seguridad Social.
- Hoja de vida de la función pública.
- Tarjeta profesional.

Personas Jurídicas: Además de los enunciados anteriormente deberá aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado con un plazo no superior a 30 días calendario de expedición.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente persona jurídica.
- Hoja de vida en formato único de la función pública persona jurídica
- El objeto social de dicho certificado deberá contener actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- El representante legal debe estar autorizado para contratar un monto igual o superior al del presente proceso o no poseer limitación alguna para contratar.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo verifica la Institución Educativa con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Consorcios o Uniones temporales:

- Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Presentar documento de conformación de consorcio o unión temporal con el cumplimiento de los requisitos de ley: representante legal, porcentaje de participación, responsabilidad, domicilio, datos generales, y debe quedar claro que se conforma dicha unión para el presente número de proceso, indicando su respectivo objeto contractual. La no presentación del documento o el incumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente se tendrá como falta de capacidad para presentar la oferta.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal, señalando las reglas básicas que existen entre ellos y su responsabilidad.
- Cuando el consorcio o unión temporal este conformado por dos o más personas jurídicas, cada una de estas debe tener

en su objeto social actividad que guarde relación con el presente proceso contractual.

- La postulación de consorcios o uniones temporales, inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de estas mismas uniones como personas jurídicas en un mismo proceso.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES La INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR de Armenia QUINDIO, verificará los requisitos mínimos habilitantes exclusivamente al oferente que haya presentado el precio más bajo conforme a la evaluación. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a realizar la verificación del proponente con el segundo precio más bajo y así sucesivamente. En caso de no realizarse habilitación alguna se declara desierto el proceso.

Cualquier información, consultar la cartelera Institucional.

Armenia QUINDIO, Enero 21 de 2026.

JESUS DAVID VIDARTE ESCOBAR
Rector